



## **NORMAS DE USO Y GESTION DE HUERTOS URBANOS**

El presente Reglamento se fundamenta, con carácter general, en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

### **1. OBJETO DEL PROYECTO DE HUERTOS URBANOS.**

El Ayuntamiento de el Verger, a través de la Concejalía de Agricultura, desea promover la creación de los Huertos Urbanos como alternativa de ocio para aquellos vecinos que estén interesados en la agricultura tradicional. Es objeto de las presentes normas regular las autorizaciones de uso temporal de las parcelas que conforman el huerto urbano de titularidad municipal ubicado en la UE-1/SU, exclusivamente para su cultivo agrícola y destinado al consumo privado.

### **2. OBJETIVOS**

La utilización de los huertos urbanos de titularidad municipal tiene los siguientes objetivos:

- ⤴ Promover buenas prácticas en diferentes aspectos de la gestión urbana como residuos, ahorro de aguas, gestión eficiente de los recursos energéticos.
- ⤴ Favorecer la implicación de colectivos en la gestión eficiente de bienes y servicios públicos.
- ⤴ Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible.
- ⤴ Promover una reflexión sobre consumo responsable.
- ⤴ Recuperar espacios urbanos para uso público aportando diversidad al paisaje del municipio.
- ⤴ Conocer las técnicas de cultivo de la agricultura ecológica.
- ⤴ Recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional.
- ⤴ Promover cambios de hábitos hacia una alimentación más saludable.
- ⤴ Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas.



### **3. NATURALEZA JURÍDICA.**

La explotación de huertos urbanos ecológicos situados en terrenos de dominio público, tiene la naturaleza jurídica de uso privativo de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, y el artículo 85.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

### **4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Estarán legitimados para formular proposiciones, y tendrán la consideración de titulares de la autorización las personas físicas con plena capacidad jurídica y de obrar, cuando en todo caso cumplan los siguientes requisitos:

- ⤴ Ser mayor de edad.
- ⤴ Estar empadronado en el municipio de el Verger o ser titular de una vivienda en propiedad.
- ⤴ Estar capacitado física y psíquicamente para el desarrollo de las labores agrícolas a desarrollar en un pequeño huerto sin que ello suponga un riesgo para su salud.
- ⤴ Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias municipales.

Aunque se reúnan todas las condiciones mencionadas, no podrán optar al uso de un huerto urbano aquellas personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- ⤴ Pertener a una unidad familiar en la que haya un usuario de estos huertos.
- ⤴ Haber sido privado de un huerto, previo expediente sancionador.

El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General del Ayuntamiento de el Verger, adjuntando la documentación que se detalla a continuación:

- ⤴ Instancia rellena solicitando formar parte de la convocatoria para la obtención de un huerto urbano en el municipio.
- ⤴ Fotocopia compulsada del DNI o tarjeta de Residencia o documento que legalmente le sustituya.
- ⤴ Certificado de empadronamiento en el municipio o documentación acreditativa de ser titular de una vivienda en el municipio.



## 5. LISTADO DE ADMISIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá al público la lista provisional de los admitidos. El resultado del sorteo se hará público para su consulta en la Web municipal [www.elverger.es](http://www.elverger.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo presentarse reclamaciones contra el mismo por espacio de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

## 6. ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS

Los huertos se adjudicarán por un plazo de dos años, en caso de que en la nueva convocatoria queden huertos libres.

El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto.

El sorteo se realizará sobre la totalidad del número de huertos.

La autorización del uso de la parcela para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo de titularidad municipal.

La autorización de uso es personal e intransferible y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en la autorización del uso del huerto.

La persona beneficiaria deberá firmar el ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL USO de la parcela (ANEXO I), adjuntándose a la misma copia de estas Normas de Uso y Gestión.

Una vez adjudicadas las parcelas previstas, aquellos participantes que no hayan sido adjudicatarios, formarán parte de una lista de espera existente al efecto, donde figurarán por riguroso orden de inscripción.

Los adjudicatarios de los huertos deberán abonar al Ayuntamiento de el Verger, el precio estipulado, por concepto de uso y gastos de agua.

Si dentro del plazo de adjudicación, alguno de los beneficiarios renunciase o dejase libre su huerto por la causa que fuere, se adjudicará la misma a la siguiente persona de la lista de espera.

Las personas que hayan solicitado voluntariamente su renuncia no se incluirán nuevamente en la lista de espera para el periodo en curso.



## 7. DURACIÓN

El tiempo máximo del uso del huerto será de un año, en caso de que en la nueva convocatoria queden huertos libres. Iniciándose el cómputo el día 1 de marzo del año correspondiente a la realización del sorteo, y terminando transcurrido el año de cesión, el 15 de enero del año siguiente. No obstante la persona adjudicataria deberá dejar en el mes de febrero el huerto limpio y apto para ser cultivado por el siguiente adjudicatario.

El Ayuntamiento de el Verger podrá revocar unilateralmente la adjudicación en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización a actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

## 8. RÉGIMEN DE USO DE LOS HUERTOS URBANOS

Aquellos que soliciten la autorización para la explotación de un huerto urbano se comprometen a desarrollar la actividad agrícola dentro de los límites señalados para la parcela que le sea concedida, haciendo un uso adecuado del espacio donde se ejerce la actividad y acatando las normas de uso que a continuación se establecen:

△ El sistema de riego a emplear dentro del huerto será obligatoriamente el riego por goteo. El adjudicatario deberá instalar un sistema de riego por goteo, haciéndose cargo del coste de los materiales e instalación.

△ Los horarios de apertura y cierre de los huertos urbanos ecológicos serán determinados por la Concejalía de Agricultura. En defecto de acuerdo expreso de dicha Concejalía, el horario será el siguiente, atendiendo especialmente a no molestar a los vecinos con cualquier tipo de comportamiento ruidoso que altere el descanso:

- VERANO: lunes a domingo de 7:30 h. a 20:30 h.

- INVIERNO: lunes a domingo de 8:00 h. a 19:h.

△ El beneficiario deberá mantener en todo momento su parcela en perfecto estado de limpieza y conservación, respetando los elementos que dividen y separan las parcelas, quedando absolutamente prohibido la alteración de dichos elementos.

△ Se deberán depositar los residuos generados por la explotación del huerto en el lugar que determine el Ayuntamiento.

△ El adjudicatario se compromete a reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el incorrecto



uso de los mismos.

△ A la finalización de periodo de adjudicación del huerto, el usuario deberá dejar su huerto vacío y limpio, levantándose acta por parte del Ayuntamiento del estado en que se entrega a efectos de exigir posibles responsabilidades.

△ Los huertos urbanos estarán dedicados única y exclusivamente a huerto familiar. Se cultivaran exclusivamente especies para el consumo humano, plantas de jardinería y aromáticas, por lo que no podrá ser destinada a otras finalidades, quedando asimismo expresamente prohibido:

- ◆ La quema de rastrojos o la incineración de cualquier otro residuo vegetal o no.
- ◆ Lanzar o depositar los restos generados en el huerto propio a otros huertos o solares.
- ◆ El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.
- ◆ El cultivo de árboles y arbustos.
- ◆ Dejar las herramientas fuera de los límites de la parcela adjudicada al cultivo. Asimismo el propietario de las herramientas es el único responsable de su custodia, no pudiendo hacer responsable al Ayuntamiento de la desaparición, sustracción o pérdida de estas.
- ◆ La instalación de casetas, quioscos, sillas, bancos o cualquier tipo de equipamiento a excepción de las que instale o autorice el Ayuntamiento de el Verger. Dicha autorización deberá ser solicitada por escrito a la Concejalía de Agricultura.
- ◆ Modificar la estructura de la parcela.
- ◆ La delimitación del huerto con muros, cañas, maderas, plásticos o cualquier otro tipo de material.
- ◆ Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales y /o mobiliario.
- ◆ La venta, por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto urbano.
- ◆ Ceder, prestar o alquilar el huerto a una tercera persona.
- ◆ Malgastar el agua.
- ◆ Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de estos en el huerto.
- ◆ Introducción de mascotas, ni aunque vayan atadas, debiendo permanecer fuera del recinto de los huertos urbanos.
- ◆ La circulación por el interior del recinto de vehículos de motor, sin que ello suponga prohibición de uso de herramientas agrícolas de



motor.

- ◆ Dejar el huerto sin trabajar por un periodo superior a dos meses. En caso de imposibilidad temporal, el usuario deberá comunicarlo al Ayuntamiento que tomará las medidas pertinentes al caso.
- ◆ El uso de herbicidas, plaguicidas y abonos químicos.
- ◆ Cualquier otro uso que no estando previsto, produzca molestias, malos olores o afecten al entorno del lugar.

El Ayuntamiento está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, así como de los daños que pudieran ocasionar a estos, terceras personas.

El Ayuntamiento se hará cargo de la supervisión del recinto, para lo cual inspeccionará periódicamente las parcelas y exigirá el cumplimiento de todas las normas contenidas en estas bases.

En el supuesto de que el adjudicatario no pueda atender de forma temporal el huerto que le ha sido adjudicado (vacaciones, enfermedad, etc.) puede delegar en otra persona. Esta persona deberá presentar si le fuere requerida por el personal del Ayuntamiento la correspondiente autorización firmada por el adjudicatario. También puede comunicarlo por escrito, previamente, a la Concejalía de Agricultura, indicando el periodo de tiempo - si se sabe - en que permanecerá delegada.

En todo caso tal delegación no podrá exceder de **tres meses**.

La autorización para la explotación de los huertos urbanos podrá revocarse por incumplimiento de cualquiera de las normas de uso a las que se hace referencia, sin que su titular tenga derecho alguno a indemnización y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

## **9. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento de el Verger se compromete a dejar los huertos urbanos con la toma de agua para riego correspondiente en cada parcela.

El Ayuntamiento de el Verger será el encargado del correcto mantenimiento de los servicios comunes a todos los usuarios.

En caso de tener que realizar obras necesarias para la conservación y mejora de las instalaciones, están correrán a cargo del Ayuntamiento. Igualmente el correcto mantenimiento del entorno.

## **10. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL**

---

**Ayuntamiento del Verger**

C/ Cervantes, 10, El Verger. 03770 Alicante. Tfno. 965750125. Fax: 966439896



La autorización demanial para explotar los huertos ecológicos asignados se podrá extinguir por las siguientes causas:

- ⤴ Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario.
- ⤴ Vencimiento del plazo de adjudicación.
- ⤴ Revocación unilateral de la autorización.
- ⤴ Mutuo acuerdo.
- ⤴ Desaparición del bien o del aprovechamiento.
- ⤴ Incumplimiento de las normas establecidas en las presentes bases.
- ⤴ Destinar la parcela a labores no agrícolas.
- ⤴ Abandono en el cultivo de la parcela por un periodo no justificado superior a dos meses.
- ⤴ Realizar obras sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- ⤴ Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rija la autorización.

Finalizada la concesión demanial, el usuario deberá dejar la parcela y el resto de las instalaciones a que le de derecho la misma, a disposición del Ayuntamiento, en perfecto estado de uso, sin derecho a indemnización alguna.

## **11. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL**

La participación en la adjudicación de los huertos urbanos supone la aceptación de las presentes bases, de forma que la autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.1d) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de el Verger podrá desahuciar en vía administrativa a los poseedores de los huertos, una vez extinguido el título que amparaba la tenencia. Dicha potestad será ejercida por el Ayuntamiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 59 de dicha disposición legal.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización, serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso -



administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

## **12. COMISION DE SEGUIMIENTO**

El Ayuntamiento creará una Comisión de Seguimiento integrada por:

- El Concejal Delegado del Área.
- Un Técnico municipal.
- Tres representantes de los usuarios.

Esta Comisión será la encargada de:

- El seguimiento del funcionamiento del programa.
- Recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.
- Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuya.



HUERTO URBANO DE EL VERGER

## ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA PARCELA

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con  
D.N.I. \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_,  
teléfono \_\_\_\_\_, y vecino/a del municipio de El Verger.

RECIBE LA AUTORIZACIÓN para el uso gratuito de la parcela número \_\_\_\_, propiedad del Ayuntamiento de el Verger, de \_\_\_\_ m2 que le ha sido otorgada el día \_\_\_\_\_, en las dependencias municipales.

CON EL COMPROMISO, de cultivar dicha parcela de forma ecológica, hasta el 15 de enero de 2015, bajo la supervisión del Ayuntamiento, condicionando esta autorización, al cumplimiento de las Normas del Uso, cuyo incumplimiento supondrá la suspensión inmediata de la autorización otorgada.

Y para que así conste, firmo la presente Acta de Autorización, en el Verger a \_\_\_\_\_

POR EL AYUNTAMIENTO

EL TITULAR DE LA AUTORIZACION

El Verger, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

---

**Ayuntamiento del Verger**

C/ Cervantes, 10, El Verger. 03770 Alicante. Tfno. 965750125. Fax: 966439896



HORT URBÀ DEL VERGER

## ACTA DE'AUTORITZACIÓ D'ÚS DE LA PARCELA

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, amb  
D.N.I \_\_\_\_\_, domiciliat en \_\_\_\_\_,  
telèf. \_\_\_\_\_, i veï/ïna del municipi del Verger.

REP L'AUTORITZACIÓ per a l'ús gratuït de la parcela número \_\_\_\_\_, propietat de l'Ajuntament del Verger, de \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup> que li ha sigut atorgada el dia \_\_\_\_\_, en les dependències municipals.

AMB EL COMPROMÍS, de cultivar l'esmentada parcela de forma ecològica, fins el 15 de gener de 2015, baix la supervisió de l'Ajuntament, condicionant esta autorització, al compliment de les Normes d'Ús, l'incompliment suposarà la suspensió immediata de l'autorització atorgada.

Y perquè així conste, signe la presente Acta d'Autorització, en el Verger a

\_\_\_\_\_

PER L'AJUNTAMENT

EL TITULAR DE L'AUTORITZACIÓ

El Verger, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

---

**Ayuntamiento del Verger**

C/ Cervantes, 10, El Verger. 03770 Alicante. Tfno. 965750125. Fax: 966439896